



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de febrero de 2010.

Oficio: Núm. 067/10

Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2008.

DIP. LIC. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE:



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Poder Judicial del Estado de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2008, el cual consta de 9 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00008.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDEN PEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PJEQ)

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

- a) Se presentó por parte del Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ), a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008.
- b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; en fecha 26 de noviembre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.
- c) En fecha 11 de enero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.
- d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 27 de enero de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000



III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta diciembre de 2008, por \$576,277.96 (Quinientos setenta y seis mil doscientos setenta y siete pesos 96/100 M.N.), resultado que le permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a la misma fecha, el cual asciende a \$144,913,203.86 (Ciento cuarenta y cuatro millones novecientos trece mil doscientos tres pesos 86/100 M.N.), no obstante que sus ingresos acumulados del ejercicio 2008 que ascendieron a \$325'775,052.37 (Trescientos veinticinco millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$325'773,529.02 (Trescientos veinticinco millones setecientos setenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 02/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$198,145,949.47 (Ciento noventa y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N.), y que puede disponer de forma inmediata del 71.54%, ya que el 1.81% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y Gastos a Comprobar, mientras que el 26.65% corresponde a los activos fijos y diferidos.

Es importante señalar que en el efectivo disponible, se incluyen Fondos Ajenos, constituidos por depósitos en efectivo o en valores, que por cualquier causa se realizaron ante el Poder Judicial y que ascienden a \$141,145,650.55 (Ciento cuarenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 55/100 M.N.)

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$189'432,968.55 (Ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Aportaciones GEQ	166,199,483.40	87.74%
b.2) Multas y Fianzas Efectivas	3,114,308.72	1.64%
b.3) Intereses	5,085,115.54	2.68%
b.4) Otros Ingresos	1,904,829.89	1.01%
b.5) Aportaciones Municipio de Querétaro	5,781,457.00	3.05%
b.6) Aportaciones Municipio de Corregidora	347,774.00	0.18%
b.7) Recursos Federales	7,000,000.00	3.70%
Total	189,432,968.55	100.00



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Al cierre del segundo semestre de 2008, sus ingresos contables que ascendieron a la cantidad \$325'775,052.37 (Trecientos veinticinco millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.), concuerdan con la información presupuestal proporcionada por la Entidad fiscalizada.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$195,044,379.16 (Ciento noventa y cinco millones cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	168,992,996.76	86.64%
c.2) Servicios Generales	15,946,936.27	8.18%
c.3) Materiales y Suministros	4,829,568.83	2.48%
c.4) Adquisición de Mobiliario y Equipo	5,274,877.30	2.70%
Total	195,044,379.16	100.00

Al cierre del segundo semestre de 2008, sus egresos contables acumulados por la cantidad de \$325'773,529.02 (Trecientos veinticinco millones setecientos setenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 02/100 M.N.), concuerdan con la información presupuestal proporcionada por la Entidad fiscalizada.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Los ingresos presupuestales al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a \$325'775,052.00 (Trecientos veinticinco millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), y representan el 100.00% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos modificado, según información presupuestal proporcionada por la entidad fiscalizada. No obstante los ingresos del periodo del 1 de Julio al 31 de Diciembre del 2008 ascienden a \$189'432,968.55 (Ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.), que representan el 58.15 % de lo estimado en su presupuesto de ingresos modificado.

El ejercicio del gasto al 31 de diciembre de 2008, ascendió a \$325'773,529.02 (Trecientos veinticinco millones setecientos setenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 02/100 M.N.), que representa el 100.00% del total del presupuesto modificado según información presupuestal proporcionada por la entidad fiscalizada. No obstante los Egresos del periodo del 1 de Julio al 31 de Diciembre del 2008 ascienden a \$195,044,379.16 (Ciento noventa y cinco millones cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.), que representan el 59.87% de lo estimado en su presupuesto de Egresos modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó las siguientes modificaciones presupuestales: en el apartado de ingresos ampliaciones por \$11,300,832.00 (Once millones trescientos mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y reducciones por \$43,090.00 (Cuarenta y tres mil noventa pesos 00/100 M.N.), así como en el apartado de egresos ampliaciones



por \$11,257,742.00 (Once millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos) y transferencias netas entre los diferentes rubros por \$28,936,528.46 (Veintiocho millones novecientos treinta y seis mil quinientos veintiocho pesos 46/100 M.N.), las cuales fueron autorizadas por el Consejo de la Judicatura.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$346'075,826.05 (Trescientos cuarenta y seis millones setenta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos 05/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$204'337,476.86 (Doscientos cuatro millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$141'738,349.19 (Ciento cuarenta y un millones setecientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.), que corresponde al saldo de efectivo, Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General al 31 de diciembre de 2008.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Fiscalizada no realizó movimientos a dicho rubro.

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

Durante el periodo correspondiente del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008, la Entidad Fiscalizada no obtuvo financiamiento con Instituciones de Crédito.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad fiscalizada. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

000003



- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) Observaciones:

1. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo, 9, 16, 95, 97 primer párrafo, fracción III y 99 primer párrafo, fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 108 y 109 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reconocer y registrar gastos durante el periodo en revisión, al momento de devengarse y en consecuencia omitir revelar de manera suficiente la situación financiera al cierre del ejercicio, registrándolo en deudores y posteriormente, afectar el gasto y presupuesto de 2009.**
2. Incumplimiento por parte de los Titulares de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Oficialía Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 2 primer párrafo, 9, 95, 96 primer párrafo, fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 103, 104 primer párrafo fracciones I y XIII, 108 y 109 primer párrafo fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado durante el periodo fiscalizado a los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por concepto de**

700000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

gratificación anual-aguinaldo, cantidades respecto de las cuales omitió efectuar el cálculo, retención y entero del impuesto sobre la renta.

3. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2, 7, 9, 35, 79, 95, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97 primer párrafo fracción III y 99 primer párrafo fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 108 y 109 primer párrafo fracciones II, IV y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 2, 6 fracciones IV y XIX, del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber quebrantado el principio de contabilidad gubernamental de revelación suficiente, ya que de la revisión al rubro de pasivo se observaron las siguientes deficiencias:**

a) **La fiscalizada omitió registrar en el periodo, el gasto y pasivo al I.M.S.S de la cuota obrero-patronal del mes de diciembre de 2008 y lo correspondiente a retiro y cesantía del sexto bimestre del mismo año por un total de \$ 2,858,952.23 (Dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 23/100 m.n.), afectando con el pago, el gasto y presupuesto del ejercicio 2009.**

b) **Manifiestar en el anexo de cuenta pública 2.9 denominado "Relación de Cuentas por Pagar", un saldo al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$707,437.20 (Setecientos siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 20/100 m.n.), correspondiente al concepto de IMSS POR PAGAR – IMSS OBRERO, ya que de los registros auxiliares contables de la cuenta 21-04-01 denominada IMSS POR PAGAR DE NOMINA, se conoció que dicha cantidad incluye la cuota obrera del mes de noviembre de 2008 en cantidad de \$351,971.20 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos setenta y un pesos 20/100 M.N), la cual no fue cancelada al haber realizado el pago correspondiente mediante la póliza de egresos 27609 de fecha 16 de diciembre de 2008.**

4. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2, 9, 95, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97 primer párrafo fracción III y 99 primer párrafo fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 108 y 109 primer párrafo fracciones IV y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 2, 6 fracción XIX, del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar contablemente en su momento, conforme a los Principios de Contabilidad Gubernamental de consistencia, base de registro y revelación suficiente, las provisiones de las contribuciones concernientes al entero del IMSS Patronal, Retiro y Cesantía, así como del impuestos sobre nómina.**



5. Incumplimiento por parte de los Titulares de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 110 y 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 103, 104 primer párrafo fracciones XI y XIII, 108 y 109 primer párrafo fracciones II, IV y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado pagos por concepto de Compensación (Gratificación de Servicios) durante el periodo revisado, por un importe de \$24,325,543.96 (Veinticuatro millones trescientos veinticinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 96/100 m.n.), mismos que no se integraron al salario base para la retención correspondiente del ISR y determinación de las cuotas del IMSS.**

6. Incumplimiento por parte de los Titulares de Oficialía Mayor, Dirección de Contabilidad y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo, 9, 95 y 96 primer párrafo, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 primer párrafo, fracciones XI y XIII, 108, 109 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acumular al sueldo para efectos de cálculo de Impuesto Sobre la Renta, la cantidad de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.) netos pagados como honorarios asimilables en el mes de julio de 2008 a cada uno de los 5 empleados beneficiados.**

7. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo, 9, 14, 95 y 96 primer párrafo, fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 27 primer párrafo y 29, 29-A primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 24 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 101, fracciones II y V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, al Poder Judicial del Estado de Querétaro, y por consiguiente los comprobantes de las erogaciones que efectúa carecen del requisito fiscal que establece la fracción IV del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismo requisito que es: "clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida".**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, de los integrantes del Consejo de la Judicatura y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo



dispuesto en los artículos 2 primer párrafo, 9, 13, 17, 95 y 96 primer párrafo, fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 24 fracción XXXV y 99 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Poder Judicial no cuenta con un programa operativo anual que conjunte el quehacer integral de la Entidad, que establezca la planeación, programación y presupuestación de actividades y, por ende, del gasto público.**

B) Recomendaciones:

1. Derivado de la revisión a los anexos que integran la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2008, se detectaron diversas deficiencias en la información que refieren los siguientes anexos:

- a) 1.2 "Estado de Ingresos y Egresos Comparativo del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2008",
- b) 1.3 "Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1º. de julio al 31 de diciembre de 2008",
- c) 2.2 "Relación de cuentas bancarias e inversiones",
- d) 2.3 "Relación de conciliaciones bancarias",
- e) 2.9 "Relación de Cuentas por Pagar" y,
- f) 4.1 "Reporte de Modificaciones al Patrimonio"; *por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada una cuidadosa elaboración y supervisión de los anexos que integran la cuenta pública, con la finalidad de una rendición de cuentas adecuada.*

2. Derivado de la revisión al rubro de aportaciones otorgadas por el Municipio de Corregidora a la Entidad Fiscalizada, se conoció que en el Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y el Poder Judicial del Estado de Querétaro, firmado el 23 de abril de 2007, en la cláusula tercera se indica lo siguiente: "El Municipio" se obliga a proporcionar un espacio adecuado (inmueble) para la instalación de las oficinas del citado Juzgado el cual se otorgará en comodato al "Poder Judicial"; sin embargo, se detectó que se omitió formalizar la recepción de dicho inmueble mediante un contrato de comodato que acredite el uso gratuito del mismo, lo que denota una falta de control interno respecto de los bienes que utiliza para el desarrollo de sus funciones; *por lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada realizar las acciones correspondientes a efecto de suscribir un contrato de comodato con el Municipio de Corregidora, con el fin de contar con un documento que acredite la posesión del inmueble en su carácter de comodatario.*

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, consideramos que las bases de registro del Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ), correspondientes al periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008, que en términos generales, la entidad **cumplió parcialmente** con el marco normativo aplicable a la planeación, administración, ejercicio y aplicación de las operaciones examinadas, en virtud de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente informe.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PJEQ), respecto al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

00000